



Diez maravedis.



SALLO QUARTO, DIAZ POR VA-
DIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS
Y CUARENTA Y UNO.

Cavildo ordinario no se congrega
el mes de agosto y conviene mal
al celo de sus cavalleros. Relyendo
que fays presentes mando que
des de cada dos dias cavalleros de
esta corte de requirir a los cavalleros
de una y otra parte cavalleros ordinarios

tráiganse a esta corte para que
se cumpla lo que se oyo en el
que se acordó en el mes de agosto
de cada año de ordinario de conde
padre y nieto de esta corte
se acuerde las penas que el
que se acordó en el mes de agosto
de cada año de ordinario de conde
padre y nieto de esta corte

que se acordó en el mes de agosto
de cada año de ordinario de conde
padre y nieto de esta corte
que se acordó en el mes de agosto
de cada año de ordinario de conde
padre y nieto de esta corte
que se acordó en el mes de agosto
de cada año de ordinario de conde
padre y nieto de esta corte
que se acordó en el mes de agosto
de cada año de ordinario de conde
padre y nieto de esta corte
que se acordó en el mes de agosto
de cada año de ordinario de conde
padre y nieto de esta corte

